

Artículo 4. La señora Carmen Rodríguez López, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María del Carmen Rodríguez López.**

Artículo 5. La señora Nidia Ramón Acosta, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Nidia Mercedes Ramón Acosta.**

Artículo 6. La señora Rosa Lina Gerónimo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Rosalinda Gerónimo.**

Artículo 7. El señor Álvaro Juan González Liriano, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Juan Álvaro González Liriano.**

Artículo 8. La señora Damia González, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Dania González.**

Artículo 9. La señora Lucia Familia Viola, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Asia Familia Viola.**

Artículo 10. La señora Altagracia Liliana Núñez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Indiana Altagracia Núñez.**

Artículo 11. El señor Guarino Guzmán Marte, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Guarionex Guzmán Marte.**

Artículo 12. Envíese a las Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 672-09 que concede naturalización dominicana a varias personas, y provisionalmente a menores de edad. Modifica el numeral 26 del Art. 1 del Decreto No. 506-09.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 672-09

VISTAS: Las instancias Nos.9958 9997, 9998, 9999, 10000, 10001, 10002,10003, 10004, 10005, 10006 y 10007, del 27 de agosto de 2009, respectivamente, que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTA: La Ley No.1683, del 16 de abril del 1948, sobre Naturalización, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. Señora Susana Beatriz Loreto Abadín Victoria, de nacionalidad cubana
2. Señor Han-Zhu Ng, de nacionalidad china
3. Señora Jyu-Ing Tarn Jang, de nacionalidad china
4. Señor Chen-Wen Tarn, de nacionalidad china
5. Menor Chu-Han Tarn, de nacionalidad china
6. Menor Jun-Han Tarn, de nacionalidad china
7. Menor Shao-Han Tarn, de nacionalidad china
8. Señor Prudencio Miguel Piña Valdés, de nacionalidad cubana
9. Señora Norka Susana Páez Abadín, de nacionalidad cubana
10. Señora Natacha Frómata Tamayo, de nacionalidad cubana
11. Señor David Félix Páez Campoy, de nacionalidad cubana
12. Señora Silvia María Barrero Fornaris, de nacionalidad cubana

Artículo 2. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana provisional, a los menores que se indican a continuación:

1. Raymond Liranzo Del Rosario, de nacionalidad norteamericana
2. Max Steven Liranzo Del Rosario, de nacionalidad norteamericana
3. Giliana Melany Collado Ruiz, de nacionalidad norteamericana
4. Germayn Zaribel Mata María, de nacionalidad norteamericana
5. Adalucamny Carhil Mata María, de nacionalidad norteamericana

Artículo 2. Se modifica el numeral 26, del Artículo 1, del Decreto No.506-09, del 21 de julio de 2009, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“26.- Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria al menor Antón Diubenko, de nacionalidad ucraniana”.

Artículo 3. Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento ante dicho funcionario, de fidelidad a la República Dominicana.

Artículo 4. Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 673-09 que excluye de la declaratoria de utilidad pública e interés social, dispuesta mediante Decreto No. 1400, de fecha 8 de septiembre de 1983, el inmueble descrito en el Art. 1, Acápite “K”, consistente en una porción de terreno de 1,661.13 metros cuadrados, parcela No. 134, D. C. No.7, de la Provincia Santiago.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 673-09

VISTA: La solicitud del Administrador General de Bienes Nacionales, en el oficio No.0002409, del 24 de agosto de 2009.

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

VISTO: El Decreto No. 1400, del 8 de septiembre del 1983.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1: Queda excluida de la declaratoria de utilidad pública e interés social, dispuesta mediante el Decreto No. 1400, del 8 de septiembre del 1983, del inmueble descrito en su Artículo 1, Acápite K), una porción de terreno con una extensión superficial